



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 321/2013
á, 15 de mayo de 2013

VISTOS:

El Oficio D.A.I. N° 1077/2012 de fecha 28 de Diciembre de 2012 donde la Lic. Norma Elisa Borja de Toledo, Directora de Auditoría Interna del G.A.M.S.C., en cumplimiento al artículo 15 y 17 de la Ley N° 1178, remite al Alcalde Municipal, el informe: **INFORME DE AUDITORIA SAYCO AS-GAMSC-D.A.I. INF. N° 02/2012 SOBRE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE TESORERIA (DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN) EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2011 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2012.**

El Oficio Secretaría General Of. N° 012/2013 de fecha 04/01/13 donde el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal, remite al Concejo Municipal el informe de auditoría interna anteriormente descrita y solicita que por este intermedio a las unidades dependientes del Honorable Concejo Municipal, que en aplicación a lo establecido en el numeral 306.09 (Comunicación de Resultados) de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna, aprobada mediante Resolución N° CGE-096/2012 de 27 de agosto de 2012, deben considerar las recomendaciones presentadas (2.1 y 2.2 en los puntos que le correspondan) y expresar por escrito la aceptación de la misma en el Formato 1 o fundamentar su decisión en caso contrario;

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME DE AUDITORIA SAYCO AS-GAMSC-D.A.I. INF. N° 02/2012 SOBRE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE TESORERIA (DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN) EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2011 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2012**, señala entre otros lo siguiente:

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente auditoria es emitir una opinión independiente sobre la eficacia del diseño, implantación y funcionamiento del Sistema de Tesorería (Diseño y Actualización) e informar sobre las operaciones realizadas por las Direcciones, Departamentos y Unidades que operativizan el Sistema en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en cumplimiento de las disposiciones legales y obligaciones contractuales que regulan su accionar.

2. OBJETO

El objeto del presente trabajo lo constituyeron la información y los documentos generados en los procesos de implementación y aplicación del Sistema de Tesorería, por la Dirección de Finanzas y Tesorería, a través de su Departamento de Tesorería, dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, así como la aplicación del sistema en las Unidades Organizacionales a evaluar, de acuerdo a la siguiente relación:

- Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, correspondientes a la gestión 2011 y período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de octubre de 2012.
- Otra información obtenida y documentos pertinentes, como ser Programa de Operaciones Anual, entrevistas con servidores públicos y las respuestas a los cuestionarios, elaborados a la medida para la auditoría.

3. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.-



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

A. Excesivo retraso en la aprobación del Reglamento Específico para el Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Como resultado de la evaluación realizada a la implantación del Sistema de Tesorería en la Municipalidad, evidenciamos el Excesivo retraso en la aprobación del Reglamento Específico para el Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra por el Concejo Municipal, toda vez que el mencionado Reglamento fue derivado a ésta instancia colegiada para su aprobación, en fecha 31 de mayo de 2011, mediante Oficio Secretaría General OF. N° 874/2011; sin embargo fue aprobado recién en fecha 13 de diciembre de 2012, mediante Resolución Municipal N° 372/2012, después de transcurridos algo más de 18 meses desde su recepción.

Se recomienda al Presidente del Concejo Municipal, instruir y asegurarse de que las instancias que correspondan en el Órgano Colegiado de la Municipalidad:

- Llevar un control de la documentación que ingresa al Concejo Municipal para aprobación, como ser los Manuales de Descripción de Cargos, Manuales de Procesos, Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control Interno Gubernamentales, que son de obligatoria implantación en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- Priorizar la aprobación de los posteriores Reglamentos Específicos de los sistemas que establece la Ley N° 1178, u otra reglamentación y documentación recibida para aprobación por el Concejo Municipal, remitiéndolos oportunamente al Ejecutivo Municipal, para su difusión y cumplimiento; pues estos se constituyen en los instrumentos que formalizan la implantación de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales en la Municipalidad, que son de obligatoria implantación y cumplimiento en todas las entidades públicas.

B. Falta de Actualización de Manuales de Procedimientos y Reglamentos del "Módulo de Administración Financiera", "Modulo de Administración Tributaria y Otros Ingresos" y retraso en la elaboración del Reglamento de Fondos Rotativos

Como resultado de la verificación realizada a los Manuales de Procedimientos y otros Reglamentos existentes en la entidad, que delimitan y direccionan las acciones a seguir en la Municipalidad para implementar y diseñar un adecuado y eficiente Sistema de Tesorería relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria, y la custodia de títulos y valores:

Se recomienda al Presidente del Concejo Municipal, instruir y asegurarse de que las instancias que correspondan en el Órgano Colegiado de la Municipalidad, agilicen la aprobación de los manuales de procesos y reglamentos remitidos por el Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece:

Artículo 283°.- El Gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades señala:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 3º.- (Municipio, Municipalidad y Gobierno Municipal).- I. Municipio es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la Sección de Provincia, base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano. II. En el Municipio se expresa la diversidad étnica y cultural de la República. III. La Municipalidad es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. IV. El Gobierno y la administración del Municipio se ejerce por el Gobierno Municipal.

Artículo 12º.- (Concejo Municipal).- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: **Inc.4.-** Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo;

Artículo 171º.- (Auditoría Interna).- I. Los Gobiernos Municipales con una población mayor a cincuenta mil (50.000) habitantes, están obligados a contar en su estructura con una unidad de auditoría interna. Los Gobiernos Municipales con una población menor a los cincuenta mil (50.000) habitantes deberán conformar unidades de auditoría en forma mancomunada en caso de no poder hacerlo independientemente. El responsable de auditoría será nombrado por el Ejecutivo Municipal de una terna aprobada por dos tercios de votos del Concejo Municipal. II. En los municipios mancomunados el auditor interno será designado por los Alcaldes de los municipios involucrados de una terna aprobada en sesión conjunta por los concejales de los municipios mancomunados. III. Las contrataciones de auditorías externas se sujetarán al Reglamento de Contratación de Auditoría Independiente emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno del H.C.M.S.C. establece:

Artículo 27º.- (Funciones del (de la) Secretario(a) del Concejo).- Las atribuciones del Secretario(a) del Concejo Municipal son las siguientes: **L)** Conducir y desarrollar el sistema de documentación interna y externa del Concejo.

Artículo 44º.- (Secretaría de Asesoramiento).- Es responsable de: **1.-** Coordinar todos los informes solicitados por el Plenario, la Directiva, las Comisiones y los(as) Concejales(as); así mismo, de prestar información e informes escritos y orales sobre temas generales y específicos, cuando lo requieran el Pleno, la Directiva, las Comisiones o los(as) Concejales(as).

Artículo 46º.- (Secretaría de Coordinación).- Es responsable de: **1.-** La coordinación de las funciones de la Secretaría del Concejo, siendo la encargada de los archivos de Ordenanzas, Resoluciones y decisiones del Concejo, así como también de la correspondencia, la biblioteca del Concejo Municipal y el sistema de información institucional y ciudadana. Debe informar de manera oportuna sobre la documentación de los archivos a su cargo. **2.-** Analizar toda documentación que ingrese, la cual debe seleccionar y clasificar para conocimiento de la Secretaría del Concejo.

Artículo 42º.- (Atribuciones de las Comisiones).- De manera general, las Comisiones permanentes tendrán las siguiente atribuciones: **Inc. b)** Comisión de Constitución y Gestión Institucional: Es responsable de: **1.-** Resguardar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Artículo 31º.- (Informes de la Comisiones).- Las Comisiones emitirán sus informes debidamente firmados por su Directiva, caso contrario obligatoriamente se deberá presentar los informes por separado en el plazo de 15 días hábiles, desde el decreto del (de la) Presidente(a) del



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Concejo, salvo prorroga expresa del Plenario a solicitud fundamentada de la Comisión. Dichos informes en su consideración podrán ser postergados, rechazados o aprobados por el Plenario del Concejo. En caso de ser necesario, los informes podrán incluir proyectos de Ordenanzas y/o Resoluciones Municipales.

Artículo 5º.- (Atribuciones del Concejo Municipal).- De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ley de Participación Popular y las demás disposiciones legales en vigencia, el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones: *Inc. t)* Dictar Resoluciones de carácter interno del Concejo Municipal.

Artículo 22º.- (Funciones de la Directiva).- Son funciones de la Directiva las siguientes: *Inc. h)* Emitir y aprobar Resoluciones de Directiva en temas relativos a la administración y funcionamiento del Concejo.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Ley No. 2028 de Municipalidades, el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2013, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se **INSTRUYE** a los funcionarios dependientes de la Secretaría General, Secretaría de Coordinación y Secretaría de Asesoramiento del Honorable Concejo Municipal priorizar y agilizar la aprobación de los Reglamentos Específicos de los sistemas que establece la Ley N° 1178, u otra reglamentación y documentación recibida para aprobación por el Concejo Municipal, remitiéndolos oportunamente al Ejecutivo Municipal, para su difusión y cumplimiento; pues estos se constituyen en los instrumentos que formalizan la implantación de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales en la Municipalidad, que son de obligatoria implantación y cumplimiento en todas las entidades públicas.

Artículo Segundo.- La Secretaría General, Secretaría de Asesoramiento y la Secretaría de Coordinación del Honorable Concejo Municipal, quedan encargadas del Cumplimiento de la presente Resolución interna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

